

SEMUN/DICON/SECRETARÍA/COM/DIAJ/CDV

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

“TASACIÓN FRANJA AFECTA A UTILIDAD PÚBLICA DE AVENIDA EL PERAL”

“MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

JORGE FERNANDO CONTRERAS MELO”

En Puente Alto, a 8 de mayo del año 2015, comparecen, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.072.100-7, representada por su Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, cédula de identidad nacional N° 14.435.850-3, casado, administrador público, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante indistintamente “el Mandante” o “la Municipalidad” y por la otra don **JORGE FERNANDO CONTRERAS MELO**, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.999.333-4, casado, constructor civil, domiciliado en Los Villares N° 5000, Los Andes comuna de San Felipe, en adelante “el Contratista”, entre los cuales se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Decreto Ex. N° 163 de fecha 2 de febrero del año 2015 que llama a Licitación Pública para contratar el servicio “**SERVICIO DE TASACIÓN FRANJA AFECTA A UTILIDAD PÚBLICA DE AVENIDA EL PERAL**” a través de la plataforma www.mercadopublico.cl bajo la ID: 2423-13-LE15; Bases Administrativas Generales; Especificaciones Técnicas; Informe de Comisión Evaluadora de fecha 27 de marzo del año 2015, el cual sugiere la adjudicación de la singularizada licitación al oferente “**JORGE FERNANDO CONTRERAS MELO**”; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para Municipios; Memorándum N° 2102-78 de fecha 30 de abril del año 2015 procedente de la Secretaría Comunal de Planificación y recepcionado por la Dirección de Asesoría Jurídica con igual fecha.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en la Ley número 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su reglamento, como asimismo en los antecedentes señalados precedentemente en el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a “**JORGE FERNANDO CONTRERAS MELO**”, para la prestación del servicio descrito en la licitación pública denominada “**TASACIÓN FRANJA AFECTA A UTILIDAD PÚBLICA DE AVENIDA EL PERAL**”.

TERCERO.- PRECIO, PAGO, Y CONDICIONES.

El precio del contrato para la prestación del servicio por parte de “**JORGE FERNANDO CONTRERAS MELO**” será por la suma de \$ 800.000 (Ochocientos mil pesos), exento de IVA.

B

El pago por el servicio prestado de realizará mediante cheque contra cuenta corriente municipal a treinta días.

El presente contrato cuenta con financiamiento municipal.

CUARTO.- PLAZO

El plazo para la prestación del servicio será de 3 (tres) días corridos, y este comenzará a regir desde la entrega en terreno.

QUINTO.- GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contratista, con posterioridad a la firma del contrato, deberá presentar, un documento pagadero a su sola presentación, que puede ser una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista, o Certificado de Fianza, especificando qué caucionan y su vencimiento, para garantizar el **fiel cumplimiento del contrato**, por un monto equivalente al **5% (cinco por ciento) del valor del contrato**, con un vigencia mínima de 6 meses posterior al plazo de la prestación del servicio. La garantía será remitida al mandante, quedando bajo su custodia y los gastos que irroque su mantención serán de cargo del contratista y éste será responsable de mantenerlas vigentes hasta la liquidación del contrato.

No se efectuará entrega de terreno al contratista adjudicado mientras no cumpla con la presentación de ésta boleta, aceptada que sea ésta por el mandante, procederá la devolución de la garantía de la seriedad de la oferta.

La garantía por fiel cumplimiento de contrato será restituida, a la liquidación del contrato, si no hubiere mediado incumplimiento ni existiera responsabilidad pecuniaria por parte del contratista. En dicha oportunidad deberá presentar un certificado de antecedentes laborales y previsionales.

SEXTO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en especial, a las señaladas en el artículo N° 5 de las Bases Administrativas.

SEPTIMO.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Inspección Técnica y hasta un máximo del 30% del valor total del contrato. Éstas no desligan de responsabilidad al contratista como ejecutor directo de los servicios, no teniendo el mandante ninguna responsabilidad en las negociaciones entre las partes.

En el evento que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con contratistas o subcontratistas, aquella se reserva el derecho de retener en el estado de pago correspondiente, el monto demandado solidaria o subsidiariamente a ella.

OCTAVO.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se procederá a liquidar el contrato una vez aprobada la recepción definitiva sin observación alguna, declarando el contratista no tener reclamación de ninguna naturaleza en contra del Mandante.

La liquidación del contrato consistirá, en términos generales, en determinar las calidades de acreedor y deudor entre las partes; en comprobar que la situación tributaria y laboral del contratista y subcontratista, si lo hubiere, se encuentre al día en lo que respecta al contrato; en suscribir entre las partes el finiquito respectivo y proceder al pago total de las obligaciones económicas pendientes, si éstas existieren. Para dichos efectos habrá un plazo de 90 días siguientes al término del contrato.

NOVENO.- INSPECCIÓN TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la **SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN** como Inspector Técnico, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s) de Obra (ITO).

DÉCIMO.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL, PREVISIONAL Y DE SEGURIDAD LABORAL

El estricto cumplimiento de las leyes laborales, previsionales, y de seguridad laboral que se susciten entre el contratista y sus empleados, especialmente en cuanto a accidentes de trabajo y seguro de enfermedades o invalidez, dejándose expresa constancia que la Municipalidad no posee ninguna relación laboral con ellos. Asimismo dará cabal cumplimiento a las normas de subcontratación.

DÉCIMO PRIMERO.- DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, los antecedentes señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, y demás documentos de esta propuesta, todos los cuales son conocidos de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO.- SOLEMNIDADES

El presente contrato se extenderá en sextuplicado, quedando uno en poder de don **JORGE FERNANDO CONTRERAS MELO** y cinco en poder de la Municipalidad de Puente Alto. Los gastos notariales derivados del contrato y su protocolización serán de cargo exclusivo del proponente adjudicado.

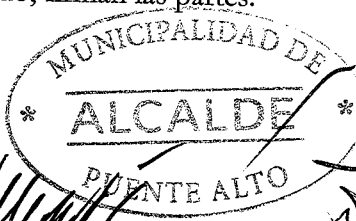
DÉCIMO TERCERO.- JURISDICCIÓN

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales.

DECIMO CUARTO.- PERSONERÍAS

La personería del Alcalde **Germán Codina Powers**, para representar a la **Municipalidad de Puente Alto**, consta en Decreto Exento número 2.017 de fecha 06 de diciembre del año 2012. Instrumento que no se inserta por ser conocidos por las partes.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.


GERMÁN CODINA POWERS
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
ALCALDE

JORGE FERNANDO CONTRERAS MELO
CONTRATISTA